



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS PARA LIBROS I MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA I SECUNDARIA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y PRIVADA CONCERTADA EMPADRONADOS/AS EN LA GARRIGA.

Habiendo sido adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de setiembre el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de la subvención para la concesión de ayudas de libros y material escolar por el alumnado de los ciclos de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclo formativo de grado medio para alumnos/as de los centros de enseñanza pública y privada concertada empadronados/as en la Garriga, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el mismo, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 178 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

El texto íntegro de las bases reguladoras es el que seguidamente se transcribe:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICAS Y CONCIERTO**1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del departamento de acción social, destinadas a ayudas de libros y material escolar por



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

el alumnado empadronado en la Garriga y matriculado en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y Ciclo formativo de grado medio (en adelante CFGM) de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En determinados casos ya criterio del personal del departamento de acción social, atendiendo a la situación de vulnerabilidad de la familia, podrán concederse ayudas cuando el CFGM o bachillerato, se cursen en centros de fuera de la Garriga.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año y siguientes, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Dar soporte económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar en las familias del municipio.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños frente a los efectos de la situación económica actual y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a ayudas de libros y material escolar adquiridos para el curso vigente y siguientes

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1. Se podrán beneficiar de las ayudas, el alumnado empadronado en la Garriga y matriculado en un centro público o privado concertado, de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM.

En determinados casos, cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga, se podrán subvencionar los mismos conceptos, cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronadas en el municipio de La Garriga.
- Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, requerida dentro de los plazos establecidos en estas bases.
- La renta familiar no podrá superar los umbrales máximos que se establecen a continuación:

Miembros de la unidad familiar	Ingresos anuales netos
2 miembros	26.092 euros/anuales
3 miembros	28.820 euros /anuales
4 miembros o más	33.503 euros/anuales

**Se considera unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en la vivienda habitual del/de la menor.*

3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

5.1 Formulario específico de solicitud que incluye:

- Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que le acredite.

5.2 NIF NIE o Pasaporte de la persona solicitante de la ayuda. En caso de no disponer de ella se aportará el certificado de nacimiento o el libro de familia que acredite la filiación

5.3. Volante de convivencia expedido por el Ayuntamiento

5.4 En caso de que la persona que presente la solicitud actúe como representante legal o en caso de acogimiento de la persona beneficiaria, será necesario presentar la documentación que acredite este hecho.

5.5 Documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar de convivencia:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

- Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.
- En caso de no presentar la declaración de la Renta se deberá aportar:
 - a) En el caso de trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.
 - b) En el caso de personas en situación de desempleo, el certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat en el que conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía.
 - c) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportarse la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.
 - d) En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y su cuantía actualizada.
 - e) En el caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el documento acreditativo.
 - f) En caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores: Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- En el caso de trabajador/a autónomo/a: declaración de la renta y/o beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia, movimientos bancarios y declaración jurada de ingresos.
- En su caso, el convenio o la sentencia de divorcio/separación. En caso de que esté en trámite, es necesario presentar un documento que acredite esta situación (justificante de interposición de la demanda, documento notarial...)
- Acreditación de la interposición de la demanda de ejecución de sentencia de divorcio, en caso de incumplimiento del pago de la pensión de alimentos.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, en su caso.
- En caso de CFGM y Bachilleratos que no se cursen en el municipio de La Garriga, se tendrán que adjuntar los datos del centro donde realizarán los estudios, el justificante del pago del gasto en material y libros.

5.6 Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforme a lo establecido en el artículo 9 de estas bases:

- a) En su caso, el título vigente de familia numerosa y/o título de familia monoparental expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.
- b) En su caso, por niños en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

- c) En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad/invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas, correspondiente al alumno y/o hermanos o convivientes.
- d) En su caso, Resolución del grado de dependencia.
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- f) En su caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa. De acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

Según lo que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de La Garriga consultará de oficio la documentación de la que disponga y la que abre en poder de otras administraciones, salvo que exista oposición expresa por parte de la persona solicitante.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria correspondiente. La convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Formas de presentación de las solicitudes:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, cumplimentar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identidad digital](#)" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: lunes laborables de 8.00h a 19.00h y de martes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h.

Se recomienda pedir cita previa en <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al teléfono 93 860 50 50

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TAULER) municipal, así como en el resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

9.1 Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

9.1.1 Nivel de renta de la unidad familiar:

El cálculo de la renta familiar se obtendrá comparando la renta de la unidad familiar con el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos múltiples).

Se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar menos los gastos de vivienda dividida por el número de miembros de la unidad familiar. Se entenderán como gastos de vivienda el alquiler o hipoteca con un importe máximo de 750€ mensuales.

Se podrá obtener un máximo de 4 puntos por este concepto.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma: (modificable en función del valor del IPREM anual):

X > IPREMOS	0 puntos
X > 75% IPREM	1 punto
X > 50% IPREMO	2 puntos
X > 25% IPREM	3 puntos
X < 25% IPREM	4 puntos

El importe del IPREM se actualizará anualmente.

9.1.2 Composición de la unidad familiar

Se podrá obtener un máximo de 3 puntos por este concepto. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Condición de familia monoparental: 1 punto
- b) Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto
- c) Calificación de familias numerosas: 1 punto

9.1.3 Valoración de aspectos de salud

Se podrá obtener un máximo de 2 puntos por este concepto

Ambos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto a la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia y grado.
- d) Informe médico que acredite una enfermedad grave.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

9.1.4 Valoración situación violencia de género

Se podrá obtener un máximo de 2 puntos por este concepto

9.1.5 Valoración de aspectos sociales

Se podrá obtener un máximo de 4 puntos por este concepto

Se entenderá que es aplicable esta circunstancia de valoración:

- En caso de que los servicios sociales básicos del Ayuntamiento de La Garriga valoren que la persona beneficiaria de la ayuda se encuentra en situación de riesgo social, por existir una intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CASO EAIA)
- Cuando el beneficiario sea objeto de un seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Seguimiento intensivo con existencia de un plan de trabajo: 1 punto
- Seguimiento del beneficiario/a de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivenciales (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por partes de los progenitores, malos tratos...): 2 puntos
- Seguimiento del beneficiario/a en la comisión social de los centros escolares: 1 punto

9.2 Porcentajes de ayudas a otorgar:

Atendiendo a la puntuación obtenida una vez aplicados los baremos descritos en el punto anterior, la asignación de las ayudas se basará de acuerdo con las siguientes tablas:

PARA ALUMNOS DE PRIMARIA

puntuación	% Ayuda
Hasta 4 puntos	0%
De 5 a 7 puntos	50%
De 8 a 10 puntos	75%
Más de 10 puntos	100%

PARA ALUMNOS DE SECUNDARIA

puntuación	% Ayuda
De 1 a 3 puntos	25%
De 4 a 7 puntos	50%
De 8 a 10 puntos	75%



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

Más de 10 puntos	100%
------------------	------

En caso de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder una ayuda a todas las solicitudes recibidas, se marcará un nivel de puntos de corte, por debajo del cual se denegará la concesión por falta de disponibilidad presupuestaria.

Si el crédito presupuestario previsto fuese insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso e irá a cargo de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin. Los importes máximos se fijarán en la convocatoria anual.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

Se podrá reservar un importe del total del crédito de la aplicación presupuestaria y con carácter extraordinario por solicitudes presentadas con posterioridad al plazo inicial de presentación, y según lo que se determina seguidamente:

- Alumnado que se empadrene en el municipio con posterioridad al plazo de presentación de solicitud y que se matricule en un centro escolar. Esta circunstancia se circunscribe a alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones sociales y/o económicas desfavorecidas, debidamente acreditadas y siempre que cumplan los requisitos descritos en estas bases.
- Alumnado que haya sufrido un cambio substancial en su situación familiar. Esta circunstancia debe estar debidamente acreditada por un informe técnico de los servicios sociales.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe individualizado a conceder a cada una de las ayudas de becas de libros y material escolar se concretará atendiendo al número de solicitudes recibidas y según la relación de los puntos asignados.

La asignación de las subvenciones se establecerá con arreglo al orden de las solicitudes y hasta agotar el importe de la aplicación presupuestaria.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

El òrgano responsable de la instrucció del procediment per al otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà el Àrea de Acció Social del Ajuntament de La Garriga.

La proposta de concessió de la subvenció la realitzarà la educadora social del Ajuntament de La Garriga, de acord amb els criteris establerts en les presents bases reguladores.

13.- Plazo de resolució y de notificació

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concessió de les subvencions, éstas serán publicadas en el E-TAULER, web municipal y en el mostrador de Servicios Sociales, así mismo se notificará el acuerdo a los centros de enseñanza de la Garriga. En el caso de CFGM y Bachillerato que se cursen fuera de la Garriga se notificará a los interesados.

Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concessió, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concessió. Si en el plazo de un mes no se ha manifestado objeción alguna se entenderá la aceptación de la subvención tácitamente.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Libros y material escolar.
- Otras derivadas de obligatoriedad por el centro docente, relacionadas con los estudios y material escolar.

17.- Forma y destino del pago

El pago de la subvención concedida se efectuará a favor del centro escolar en el que esté matriculada la persona beneficiaria, de una sola vez y previa la presentación en plazo de los justificantes previstos en la siguiente base.

18.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por parte de los centros escolares, mediante un certificado y un documento justificativo del gasto efectuado en concepto de ayudas de libros y material escolar donde se indique que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar actuación para la que fue concedida, así como la relación de personas conforme han



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

recibido y/o se le ha descontado el importe de la subvención, firmado por el representante legal del/la beneficiario/a.

En el caso de CFGM y bachilleratos que se cursen en otros municipios, serán los beneficiarios/as quienes soliciten, quienes certificarán el gasto de libros y material escolar y el número de cuenta del solicitante, que entregarán en el momento de realizar la solicitud.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo durante el curso escolar correspondiente al período de la subvención.

19.- Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona solicitante la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificada, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.-Publicación de las subvenciones

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

21.- Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, cualquier aspecto de las subvenciones concedidas y la finalidad para la que fue otorgada.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

25.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

Estarán obligados al reintegro la persona beneficiaria o sus tutores o representantes legales.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 1V3E1U07171N46650RIQ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 7754/2023	Document 140445/2023

28. Protección de datos de carácter personal

1.- El Ayuntamiento de La Garriga tratará los datos de las personas solicitantes como responsable del tratamiento con la finalidad de realizar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. El tratamiento está legitimado por el cumplimiento de misión realizada en interés público en base a las funciones propias del Ayuntamiento (art. 6.1.e RGPD). Los datos se comunicarán a la “Base de datos nacional de subvenciones”. Los resultados de la evaluación de las solicitudes se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, dando también cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en las Leyes 38/2003, general de subvenciones y 19/2013 y 19/ 2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y limitación del tratamiento dirigiéndose en cualquier momento al Ayuntamiento de La Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga). Podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en la [Política de protección de datos](#) del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

30.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia una vez que hayan sido publicadas definitivamente y en tanto no se modifiquen o deroguen de forma expresa.

Signat digitalment per:
Alcaldessa
Meritxell Budó i Pla
29-11-2023 13:53:00

